

Noviembre 2021

Institución educativa: _____

A quien corresponda:

Estimados señores:

Yo, _____, documento de identidad número
_____, vecino de _____, en
plenos uso de la Patria Potestad
de: _____,

identificación _____, estudiante de este centro educativo,
me presento ante usted con el fin de que en atención a los decretos ejecutivos N.º 42889-S Reforma
al Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación y 43249-S, me presento formalmente ante su
autoridad, con el fin de solicitar que previo a la implementación de cualquier campaña de
inoculación de sustancias, hisopado o testeado de cualquier naturaleza, sea por disposición del
Ministerio de Educación Pública, ministerio de salud, o cualquier otra Entidad Pública o privada
cuyo ingreso sea permitido por esta institución educativa, se me informe para estar presente,
porque no autorizo . que sean inoculados o testeados o les sea aplicada cualquier sustancia en esta
institución educativa, de conformidad con la autoridad parental ejercida respecto de nuestro (s)
hijos de acuerdo con lo establecido en el art. 140, 141, del Código de Familia, artículo 29 de Código
de la Niñez y la Adolescencia. Así como en los tres de los cuatro principios fundamentales de la
convención de los derechos de los niños,

- 1 La no discriminación.
- 2 El interés superior del niño.

3 El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 37),

Como también los demás tratados internacionales que los protegen, Lo expuesto se justifica y fundamenta en la Constitución Política, el derecho a la vida (en forma integral, vida en todo su espectro) (art. 21), así como a recibir un trato digno y respetuoso como consumidores (art 46) párrafo cuarto.

Se debe tener claramente que para cualquier invasión a la parte corporal, debe contarse con el consentimiento informado pleno y libre, tal como lo ha resuelto la Corte Interamericana de derechos Humano en abril 2021 Resolución 01/2021, con mucha más razón cuando son sustancias, que aún están en periodo de prueba y se puede sufrir daños colaterales, como también esta la autonomía de la voluntad, contemplado en el art. 2 inciso i) de la Ley número 8239, del Código de Nüremberg, DECLARACIÓN DE HELSINKI DE LA AMM – PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LAS INVESTIGACIONES MÉDICAS EN SERES HUMANOS, artículo 25; la Declaración de Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO (art. 6),

El artículo 150 de la Ley General de Salud, Ley #5395 del 30 de octubre de 1973, señala lo siguiente: “Son obligatorias la vacunación y revacunación contra enfermedades transmisibles que el Ministerio determine. **Los casos de excepción por razón médica serán autorizados sólo por la autoridad de salud correspondiente.**”

Por otro lado, el *Decreto Ejecutivo #43249* del 7 de octubre del 2021 que reformó el artículo 2 del *Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación #42889-S* del 20 de mayo del 2005 estableció la

obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades transmisibles que el Ministerio de Salud determine, “(...) *con excepción de aquellos funcionarios que, por contraindicación médica debidamente declarada no les sea posible recibir la vacuna contra el Covid-19 (...)*”.

En consecuencia, adjunto copia de la solicitud que presenté ante la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) para que dicha institución verifique, mediante la realización de los exámenes médicos correspondientes, si mi hijo (a) posee alguna contraindicación relativa a la inoculación contra el Covid-19.

Señalo como medio para notificaciones el correo electrónico: _____ Favor confirmar el recibido a mi teléfono número _____.

Esperando la respuesta en el plazo de ley establecido en la 9097.

Costa Rica _____ de 2022.

Quien suscribe en calidad de padre en pleno uso de la patria potestad:

Cedula: _____

Vecino (a) de: _____